

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1085-2019-R.- CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1506-2019-ORH/UNAC (Expediente Nº 01078678) recibido el 22 de agosto de 2019, por el cual el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, RAMÓN PIZANGO PINTO está próximo a cumplir el límite de edad, establecido en el Art. 35º inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) "Límite de setenta años de edad"; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto remite el Informe Nº 0537-2019-URBS-ORH/UNAC de fecha 16 de agosto de 2019, por el cual informa de la condición laboral del señor RAMÓN PIZANGO PINTO, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 19990, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
PIZANGO PINTO, RAMÓN	NOMBRADO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	38 años, 10 meses y 18 días	Técnico Nivel "B"	D.L. Nº 19990	13/10/49	70

Que, en aplicación del Art. 35º literal a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al encontrarse en el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º literal c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,218.50 (dos mil doscientos dieciocho con 50/100 soles); y en cumplimiento a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto 2019, le corresponde por única vez el equivalente a diez remuneraciones mínimas (CTS) equivalente a S/ 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 soles); asimismo, conforme al Art. 104 del



Decreto Supremo N° 05-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 293.90 (doscientos noventa y tres con 90/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 901-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de setiembre de 2019; al Proveído N° 967-2019-OPP e Informe N° 770-2019-UPEP/OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 17 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 13 de octubre de 2019, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
PIZANGO PINTO RAMÓN	NOMBRADO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	38 años, 10 meses y 18 días	Técnico Nivel "B"	D.L. N° 19990	13/10/49	70

- 2° **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **RAMÓN PIZANGO PINTO** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54 del D.L. 276)	CTS A PAGAR (Art. 93 de la Ley N° 30879)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104 del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
PIZANGO PINTO RAMÓN	S/ 2,218.50	S/ 9,300.00	S/ 293.90	S/. 11,518.50

- 4° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Tiempo de Servicios y por única vez 10 RMV, con cargo a la Especificas del Gasto 2.1.19.21, y vacaciones truncas, se afectará a la Especifica del Gasto 21.19.33, Meta 015, "con la Fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque a nombre del servidor RAMÓN PIZANGO PINTO, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, OPP, OCI, ORAA, OAJ,
cc. ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.